



## SEXTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 12 de septiembre de 2023

número 73

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 507.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para que desincorpore del dominio público, el predio identificado como fusión de la Fracción A-3 con A-5 con una superficie de 2,710.77 m2.	2
DECRETO 508.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,137.76 M2., ubicado en la calle Lomas de las Águilas número 239 del Fraccionamiento "Lomas de San Javier", de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	4
DECRETO 509.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de Comodato por un plazo de tres años, del bien inmueble con una superficie de 897.63 M2., identificado como fracción de terreno "A", segregada a la subdivisión del predio que circundan las calles Nicolás de la Capellanía, General Hipólito Charles, Dr. David Martínez Soto y Venustiano Carranza, ubicado en ese municipio, a favor de la Asociación Civil denominada "Centros Educativos Sancte Joseph A.C.".	6
SEGUNDA Modificación y Reexpresión a la Convocatoria de Licitación Pública Número SEFIN/SSIC/001/2023.	8
TERCERA Modificación a la Convocatoria de Licitación Pública Número SEFIN/SSIC/001/2023.	15

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 507.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para que desincorpore del dominio público, el predio identificado como fusión de la Fracción A-3 con A-5 con una superficie de 2,710.77 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION FUSIÓN FRACCIONES A-3 CON A-5						
SUPERFICIE= 2,710.77m2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				18	2,816,851.532	298,002.236
18	7	S 67°01'56"E	39.87	7	2,816,835.976	299,038.941
7	14	S 21°56'42"O	67.69	14	2,816,773.190	299,013.645
14	20	N 67°48'47"O	39.92	20	2,816,788.263	298,976.685
20	18	N 21°59'28"E	68.23	18	2,816,851.532	299,002.236

**Descripción:** Fusión de la fracción A-3 con A-5, ubicado en el Boulevard Vito Alessio Robles, de la Zona Industrial en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de terreno: 2,710.77 M2.

**Colindancias:** Del punto dieciocho (18) al punto siete (7), colinda con fracción B; Del punto siete (7) al punto catorce (14), colinda con F.F.C.C.; Del punto catorce (14) al punto veinte (20), colinda con fusión fracción 1-A con A-4; Del punto veinte (20) al punto dieciocho (18) colinda con acceso, uso del suelo urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para que lleve a cabo la operación descrita con antelación, con el objeto de que la enajenación a título oneroso del bien inmueble de referencia en el Artículo Primero del presente documento, tenga como finalidad y propósito que la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO AZTECA S.A. DE C.V., destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de estantería para carga pesada, incluido un sistema de pintura horneada en polvo en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO AZTECA S.A. DE C.V., con la publicación de este Decreto, la posesión del inmueble en comento, en el Artículo Primero de este documento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO AZTECA S.A. DE C.V., que

adquiere de forma onerosa, el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el título de propiedad correspondiente, siendo que los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de los Títulos de Propiedad que para el efecto se expidan, serán cubiertos totalmente por la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO AZTECA S.A. DE C.V.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan, mediante las Escrituras Públicas de enajenación a título gratuito, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, y/ o no sea destinado por la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO AZTECA S.A. DE C.V., a la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de estantería para carga pesada incluido un sistema de pintura horneada en polvo en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para la cual fue emitido.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 508.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,137.76 M2., ubicado en la calle Lomas de las Águilas número 239 del Fraccionamiento “Lomas de San Javier”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en dos medidas, la primera de 87.18 metros y la segunda de 10.00 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Sur: mide 95.91 metros y colinda con calle Lomas de las Águilas.  
Al Oriente: mide 4.91 metros y colinda con Avenida San Javier.  
Al Poniente: mide 49.82 metros y colinda con Jardín de Niños Enrique Martínez y Martínez.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 9997877.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Primaria Rubén Humberto Moreira Flores”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 509.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de Comodato por un plazo de tres años, del bien inmueble con una superficie de 897.63 M2., identificado como fracción de terreno "A", segregada a la subdivisión del predio que circundan las calles Nicolás de la Capellanía, General Hipólito Charles, Dr. David Martínez Soto y Venustiano Carranza, ubicado en ese municipio, a favor de la Asociación Civil denominada "Centros Educativos Sancte Joseph A.C.", el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 897.63 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	2,826,080.44	304,315.95
1	2	S 81°15'57.58" E	11.62	2	2,826,078.68	304,627.44
2	3	S 75°51'51.01" E	4.81	3	2,826,077.51	304,332.10
3	4	S 42°21'09.86" E	6.22	4	2,826,072.91	304,336.29
4	5	S 80°28'56.14" E	7.16	5	2,826,071.72	304,343.35
5	6	S 09°47'37.08" W	9.79	6	2,826,062.07	304,341.68
6	7	N 80°55'11.41" W	6.98	7	2,826,063.17	304,334.79
7	8	S 09°12'25.96" W	27.31	8	2,826,036.17	304,330.42
8	9	N 72°18'55.07" W	21.11	9	2,826,042.63	304,310.31
9	1	N 08°28'51.78" E	38.23	1	2,826,080.44	304,315.95

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°122011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de ser destinado para el funcionamiento de un Colegio Católico de nivel preparatoria, en virtud que, al término de la vigencia del comodato, la mencionada Asociación Educativa construirá sus propias instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del Contrato de Comodato, serán tramitados y cubiertos por el beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento, informara a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles a este.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



## SEGUNDA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SEFIN/SSIC/001/2023

Con fundamento en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 67, fracción XIV y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera"); en los artículos 1, 2, 8, fracciones I, XVI y XX, 9, fracciones IV, V, VII y XXXIII, 10, 29, 30, 43, 81, 87 y 98 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Ley de Deuda Pública"); la Sección I, Sección II, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único"); y la autorización contenida en el decreto número 404.- "Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan" el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022 (el "Decreto 404", según el mismo fue modificado por el Decreto 486 que Reforma el Decreto 404 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023, y en conjunto con el Decreto 404, el "Decreto de Autorización"); la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (la "Secretaría"), a través de su titular, el licenciado Blas José Flores Dávila, convoca a las Instituciones Financieras interesadas para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número SEFIN/SSIC/001/2023 para la contratación por parte del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Estado") de uno o varios financiamientos (la "Licitación" o la "Licitación Pública"), de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Tipo de Financiamiento:** Los financiamientos (los "Financiamientos", el singular se entenderá comprendido en el plural) se instrumentarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, sustancialmente en los términos del Modelo de Contrato de Crédito (según dicho término se define en las Bases de la Licitación).
- II. **Ente Público contratante:** El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría.
- III. **Monto Máximo del Financiamiento:** Hasta \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los Financiamientos Actuales (según dicho término se define más adelante).





**IV. Destino del Financiamiento:** El destino de los Financiamientos será el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado en términos de los financiamientos actualmente contratados por el Estado que se enlistan en la tabla siguiente (los "Financiamientos Actuales"):

Institución Financiera	Monto Original Contratado	Plazo original Contratado (años)	Vencimiento	Clave de Registro Registro Público Único	Saldo al 31 de julio de 2023
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$11,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118108	\$10,990,951,300.66
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$5,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118109	\$4,995,886,954.85
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte	\$8,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118106	\$7,919,547,005.92
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito	\$9,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118110	\$8,905,827,193.42
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	\$3,559,700,000.00	20	7/11/2038	P05-1118107	\$3,405,068,971.41



Sociedad Nacional de Crédito					
Total	\$36,559,700,000.00			Total	\$36,217,281,426.26

En virtud de lo previsto por el artículo 11 del Decreto de Autorización, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo o de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar los actos o celebrar los instrumentos que permitan utilizar y/o liberar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a fondos de reserva que actualmente respalden cualquier crédito vigente del Estado. Dichos montos podrán utilizarse, entre otros fines, para la constitución de nuevos fondos de reserva conforme a lo previsto en el artículo 27, último párrafo, del Reglamento del Registro Público Único.

- V.** Plazo de Amortización: 20 (veinte) años equivalentes a, aproximadamente, 7,300 (siete mil trescientos) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) o el(los) convenio(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).
- VI.** Perfil de Amortizaciones de Capital: Perfil de amortización en pagos mensuales y consecutivos, bajo un perfil específico similar a una curva sigmoidea, en términos de la matriz de amortizaciones prevista en las Bases de Licitación.
- VII.** Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
- VIII.** Tipo de Tasa de Interés: Variable, aplicando como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses, más una sobretasa expresada en puntos porcentuales.
- IX.** Periodicidad del pago de intereses: Mensual.
- X.** Recursos a Otorgar como Fuente de Pago de los Financiamientos: Hasta el 72.00% (setenta y dos por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y que equivale al 90.00% (noventa por ciento)



de las participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que del mismo le corresponden a los municipios de Coahuila de Zaragoza, así como aquellas que correspondan a los fideicomisos que constituya como mecanismo de pago, con objeto de que los recursos que deriven de la afectación, aportación, destino y/o transmisión irrevocable al fiduciario que corresponda, sean destinados y sirvan como fuente de pago del o los Financiamientos que contrate el Estado. El porcentaje a afectar para cada Financiamiento se asignará a prorrata por cada punto porcentual que el Financiamiento represente respecto del total de los Financiamientos.

- XI.** Garantía de Pago: El Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o uno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, en favor de las Instituciones Financieras por un importe por hasta el 5% (cinco por ciento) del monto de los Financiamientos. En su caso, las obligaciones que adquiera el Estado por la contratación y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio (la "Garantía Parcial"), deberán tener un plazo de disposición de hasta 20 (veinte) años más el plazo adicional de hasta 5 (cinco) años para su liquidación.

En su caso, para efectos de la contratación de la Garantía Parcial, el Estado implementará un proceso competitivo conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Los términos de la contratación de la Garantía Parcial se determinarán en la convocatoria y en las bases correspondientes que regulen el proceso competitivo para su contratación. En caso de que, en el proceso competitivo para la contratación de la Garantía Parcial, se obtenga una sola oferta debido a que solo lo provee un oferente en el mercado, se estará a lo dispuesto en el numeral 23 de los Lineamientos.

- XII.** Condiciones para la Disposición: El Estado podrá disponer de los recursos derivados de los Financiamientos conforme lo establezca el Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Bases de Licitación. Lo anterior, una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia dicho documento.
- XIII.** Oportunidad de entrega de los recursos. Una disposición durante el periodo de disposición.
- XIV.** Vehículo de Pago: Como mecanismo de Fuente de Pago del o los Financiamientos, la Institución Financiera deberá considerar que el Estado continuará empleando el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago F/1163 celebrado con





fecha 30 de septiembre de 2011 entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, según el mismo ha sido modificado y reexpresado con fechas 26 de junio de 2015 y 19 de octubre de 2018, y modificado con fechas 7 de marzo de 2019 y 30 de mayo de 2022 para tal fin, mismo que será modificado mediante un quinto convenio modificadorio, mediante el cual se formalizará el porcentaje específico de fuente de pago del financiamiento.

- XV.** Contratación de Instrumentos Financieros Derivados: El o los Financiamientos podrán incluir la opción por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados únicamente de intercambio de tasas de interés (*swap*), sin que se considere una obligación por parte del Estado contratar dichos Instrumentos Derivados.
- XVI.** Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas (según dicho término se define en las Bases de la Licitación) no deberán establecer Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes (según dichos términos se definen en los Lineamientos).
- XVII.** Cálculo de la Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva por cada una de las Ofertas presentadas.
- XVIII.** Bases de la Licitación. Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación podrán obtener las bases de la Licitación (las "Bases de la Licitación") mediante una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría enviada a los correos electrónicos: [blas.flores@coahuila.gob.mx](mailto:blas.flores@coahuila.gob.mx), y/o [juanpablo.alvarado@coahuila.gob.mx](mailto:juanpablo.alvarado@coahuila.gob.mx) y/o [refinanciamientocoah@gmail.com](mailto:refinanciamientocoah@gmail.com), mediante su consulta en el apartado de Finanzas Públicas, subapartado de Deuda Pública, en la sección de Procesos 2023, en la dirección de la red informática mundial (Internet) siguiente <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>, o en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila. Las Bases de la Licitación no tendrán costo alguno. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación. El contenido completo se encuentra en las Bases de la Licitación.
- XIX.** Monto Mínimo a Ofertar. Se recibirán Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación, debiendo incluir un monto mínimo de por lo menos \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) Si la oferta que represente la Tasa Efectiva más baja no cubre el total del Financiamiento, la diferencia se podrá contratar con la(s) Institución(es) Financiera(s) que se



determinen en el siguiente lugar en función de Tasa Efectiva y así subsecuentemente.

- XX.** Ofertas. Las Ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse (i) en Moneda Nacional, (ii) tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y (iii) ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación y en la legislación aplicable.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas, en términos sustancialmente iguales a los del documento adjunto a las Bases de la Licitación, por escrito y en un sobre cerrado en la fecha prevista en el calendario de la Licitación, en un horario de las 09:00 a las 09:25 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

En términos del documento adjunto a las Bases de la Licitación, las Instituciones Financieras tendrán la opción de presentar una sobretasa considerando garantía de pago oportuno o sin garantía de pago oportuno.

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos: (a) cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública, el Reglamento del Registro Público Único y los Lineamientos; o (b) cuando se establezcan en la Oferta Económica condiciones distintas a las contenidas en las Bases de la Licitación. La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierta la Licitación en cualquier momento sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes, incluyendo el caso en que no se obtenga el mínimo de Ofertas Calificadas previsto en el numeral 9 de los Lineamientos.

- XXI.** Calendario. Las etapas de la Licitación tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:

- A.** Publicación de la Convocatoria: 04 de agosto de 2023.
- B.** Periodo de Inscripción. A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del 09 de agosto de 2023.
- C.** Junta de Aclaraciones: 23 de agosto de 2023, a las 9:00 horas (horario central de la Ciudad de México, "CDMX"), a través de los centros de videoconferencias denominados "Microsoft Teams", "Zoom" y/o cualquier otra plataforma.



- D. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** 25 de septiembre de 2023, desde las 9:00 horas y hasta las 11:00 horas (horario central de la CDMX).
- E. Acto de Fallo:** 25 de septiembre de 2023, desde las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas (horario central de la CDMX).
- F. Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito:** 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas (horario central de la CDMX).
- G. Etapas de la Licitación Pública:** Las etapas de la Licitación Pública podrán realizarse de manera remota (virtual), a elección de la Secretaría.

En su caso, con el fin de que los interesados tengan acceso a las distintas etapas del proceso de Licitación, el Estado girará instrucciones específicas, incluyendo la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso, mediante aviso en la siguiente dirección: <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes.

En caso de así considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar a una o más Juntas de Aclaraciones posteriores.

Los actos del presente proceso de Licitación serán presididos por el Secretario de Finanzas del Estado o en su ausencia por el Subsecretario de Ingresos y Crédito.

Saltillo, Coahuila, a 28 de agosto de 2023

**Estado de Coahuila de Zaragoza  
Secretaría de Finanzas**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Blas José Flores Dávila  
**Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**





## TERCERA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SEFIN/SSIC/001/2023

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de junio de 2015, el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, celebraron un convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago número F/1163 (el "Fideicomiso Maestro");
- II. Con fecha 19 de octubre de 2018 se celebró un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso Maestro;
- III. Con fecha 07 de marzo de 2019 se celebró un tercer convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro;
- IV. Con fecha 30 de mayo de 2022 se celebró un cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro;
- V. El pasado 04 de agosto de 2023, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicó la Convocatoria de Licitación Pública Número SEFIN/SSIC/001/2023 para la contratación de uno o más financiamientos por un monto de hasta \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.) (la "Convocatoria").
- VI. El pasado 11 de agosto de 2023, se publicó la Primera Modificación a la Convocatoria; y
- VII. El pasado 28 de agosto de 2023, se publicó la Segunda Modificación y Reexpresión a la Convocatoria.

### CONSIDERANDO

Los antecedentes detallados anteriormente, se emite la presente modificación a la Convocatoria (la "Tercera Modificación a la Convocatoria"), la cual se realiza con fundamento



en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"), la modificación no consiste en una variación sustancial de la Licitación (según dicho término se define más adelante). La Licitación se emitió con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 67, fracción XIV y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera"); en los artículos 1, 2, 8, fracciones I, II, III, V, VI, X, XIII, XVI y XX, 9, fracciones III, IV, V, VII, IX, XXV y XXXIII, 10, 29, 30, 39, 40, 43, 44, 81, 87 y 98 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Ley de Deuda Pública"); la Sección I, Sección II, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único"); y la autorización contenida en el decreto número 404.- "Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan" el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022 (el "Decreto 404", según el mismo fue modificado por el Decreto 486 que Reforma el Decreto 404 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023, y en conjunto con el Decreto 404, el "Decreto de Autorización"); la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (la "Secretaría"), a través de su titular, el licenciado Blas José Flores Dávila, convocó a las Instituciones Financieras interesadas para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número SEFIN/SSIC/001/2023 para la contratación por parte del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Estado") de uno o varios financiamientos (la "Licitación" o la "Licitación Pública"), de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en dicha Convocatoria y de conformidad con la presente Tercera Modificación a la Convocatoria.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Tercera Modificación a la Convocatoria y que no se encuentren definidos de otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Lineamientos y en el Reglamento, y se entenderán en singular o plural, según sea aplicable.

Para efectos de lo establecido en la Convocatoria, únicamente se entenderán modificadas las secciones que expresamente se establezcan en la presente Tercera Modificación a la Convocatoria, por lo que el resto de su contenido original continúa surtiendo plenos efectos en todo lo que no se oponga a lo expresamente establecido en la presente.





Se modifican los incisos XX y XXI, fracción (D), de la Convocatoria para quedar como siguen:

**"XX. Ofertas. [...]**

*Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas, en términos sustancialmente iguales a los del documento adjunto a las Bases de la Licitación, por escrito y en un sobre cerrado en la fecha prevista en el calendario de la Licitación, es decir, 25 de septiembre de 2023, en un horario de las 09:00 horas a las 09:25 horas, en el Salón San Luis I y II del hotel Quinta Real, ubicada en Calle José Sarmiento número 1385, Col. Rancho de Peña, Código Postal 25210, Saltillo, Coahuila.*

[...]

**XXI. Calendario. Las etapas de la Licitación tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:**

[...]

**D. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: 25 de septiembre de 2023 desde las 09:00 horas y hasta las 11:00 horas (horario central de la CDMX).**

[...]"

Saltillo, Coahuila, a 12 de septiembre de 2023

**Estado de Coahuila de Zaragoza  
Secretaría de Finanzas**

**Lic. Blas José Flores Dávila  
Secretario de Finanzas del  
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)